

## ANÁLISIS DE TEXTO: Tema 7: *La Restauración.*

**SUPUESTO:** Responda al tema **El régimen de la Restauración. Características y funcionamiento del sistema canovista**, y analice y justifique la relación con el mismo de los siguientes documentos:

a) Texto:

### El fraude electoral

Es muy triste considerar cómo se han hecho las últimas elecciones, con el menor número posible de electores, con bastantes resurrecciones de muertos y no pocas violencias y atropellos. Ya es costumbre que sólo voten los que de una manera u otra sacan partido de las amistades y servicios políticos, y la inmensa mayoría de la nación, mirando tan importante acto con desdén, se abstiene de tomar parte en él, segura de no alcanzar por procedimientos representativos el remedio de sus males. Por esto vemos que no hay gobierno que no saque mayoría en el número y forma que más le cuadra y desde que un bando político, cualquiera que sea, se entroniza en el Ministerio de Gobernación, ya puede estar seguro de que el país le ha de graciarse con unas cámaras a su gusto.

Pérez Galdós, B.: "Política española". *Antología de artículos*, 1884

b) Cuadro:

### Escaños por grupos políticos en el Congreso de los Diputados

Partidos/Grupos	1876	1879	1881	1884	1886
Republicanos	1	7	32	5	22
Liberales	32	63	297	67	288
Conservadores	333	293	39	318	67
Otros	19	26	24	2	15
Total escaños	391	392	392	392	393

Fuente: M. M. Cuadrado: *Elecciones y partidos políticos de España*

Cansada la sociedad española de las incertidumbres y los ensayos políticos que se sucedieron durante el Sexenio Revolucionario, fue tomando cuerpo la idea, hábilmente dirigida por Antonio Cánovas del Castillo, de proclamar rey de España a Alfonso de Borbón, hijo de Isabel II, y de restaurar en su persona la monarquía legítima de los Borbones.

No fueron pocos los obstáculos que encontró, pero tampoco los diversos apoyos: de la burguesía terrateniente, que ansiaba una mayor tranquilidad política; de la burguesía industrial catalana, enemiga del librecambismo del Sexenio; de los intereses cubanos, que esperaban una mayor protección estatal, así como del ejército y el propio Vaticano, cansado del anticlericalismo de la etapa anterior.

Así, Cánovas redactó un manifiesto que el príncipe Alfonso firmó en Sandhurst, academia militar británica en donde éste se encontraba, el 1 de diciembre de 1874. Con todo, el acontecimiento que precipitó el regreso de los Borbones fue el pronunciamiento militar de Arsenio Martínez Campos el 29 de diciembre de 1874 en la Plana de Sagunto. El rey llegaba a Madrid el 15 de enero de 1875, no defraudando a nadie, por su juventud, actitud comprensiva e inteligencia, y contando con un sistema político ideado magistralmente por su principal valedor, Cánovas del Castillo -formado en las filas de la Unión Liberal de O'Donnell y gran conocedor de la historia de España-, con la ayuda de Práxedes Mateo Sagasta, un político de gran pragmatismo.

Así, ideó unos principios doctrinales sobre los que se asentaba el régimen de la Restauración, y que pueden resumirse en los siguientes:

a) Superación de la inestabilidad política del periodo anterior, con la consecución de la pacificación social y política del país. En este sentido, habría que señalar el posibilismo canovista, es decir, Cánovas fue enemigo de las posturas inflexibles o irreconciliables, considerando necesario buscar acuerdos y ceder en ocasiones para que todas las fuerzas políticas se integraran en el sistema. Según él, era posible reconocer al adversario cada uno de sus derechos, llegando a un pacto entre todas las fuerzas políticas, algo que permitiese la convivencia en la nueva monarquía parlamentaria.

b) De igual modo era necesario realizar una síntesis entre lo viejo y lo nuevo, entre la constitución interna” o “verdades madre” y los ideales progresistas del Sexenio. Así, consideró una serie de principios como la monarquía, la dinastía, la libertad, la propiedad y el gobierno del Rey y Cortes que formarían parte del alma española, de nuestra tradición y de nuestro carácter, y que por lo tanto, no podían ser discutidos por ningún español.

c) Asimismo, el poder civil será superior al militar, puesto que el primero tiene la legitimidad que le da la voluntad nacional manifestada a través del sufragio.

d) Admitido lo anterior, considera que la política ha de verse con cierto Sentido de la realidad, es decir, como algo adaptado a las circunstancias del tiempo y del lugar.

Una vez producido el cambio político, era necesario un nuevo texto legal que articulase el sistema, ya que la última constitución -la de 1873- reconocía un Estado republicano. De modo que una comisión formada por seis miembros y presidida por Alonso Martínez fue la encargada de redactar y preparar el anteproyecto de constitución, que terminaría aprobándose el 30 de junio de 1876 como resultado de un ajustado equilibrio entre la moderada de 1845 y la republicana de 1869, contando con tan solo trece títulos y 89 artículos, de ahí su elasticidad y su larga perduración en el tiempo (hasta la fecha ha sido la más longeva de la historia de España). Entre sus principios podemos destacar:

a) Ésta restauraba la concepción del liberalismo doctrinario, según el cual la soberanía reside en las Cortes con el Rey, eliminando la soberanía nacional proclamada en la Constitución de 1869 y rememorando lo que su madre hubiera hecho anteriormente con otras constituciones moderadas.

b) Las Cortes, por su parte, son bicamerales, constando de Congreso de los Diputados y Senado. Optaron por senadores por derecho propio, senadores nombrados por la Corona y senadores elegidos por las Corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que, en su momento, determinara la ley. Los miembros del Congreso serían elegidos por cinco años, al igual que los senadores, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Eran competencia de estas Cortes discutir y aprobar las leyes, intervenir en la sucesión de la Corona, en la minoría de edad y en las regencias, hacer efectiva la responsabilidad de los ministros...

c) Recogería una amplia declaración de derechos individuales, al igual que ocurriera en el texto constitucional de 1869: seguridad personal, inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, la libertad de residencia, conciencia, expresión y de enseñanza, derechos de asociación y reunión...

mientras que el polémico artículo 11 reconocía el Estado como confesional pero toleraba la libertad de cultos, aunque no se permitiría la manifestación externa de otras religiones que no fuesen la del Estado.

d) Con respecto al sufragio, la ley electoral de 1878 se inclinó por el sufragio censitario, mientras que la ley electoral de 1890 permitió el sufragio universal masculino para todos los mayores de veinticinco años que se hallaron en el pleno uso de sus derechos civiles.

e) En lo que a la forma política se refiere, se ideó una monarquía parlamentaria, es decir, las facultades atribuidas formalmente al monarca eran ejercidas de hecho por sus ministros. En el mismo título VI se recogían las prerrogativas del Rey: inviolabilidad de su figura, potestad legislativa compartida con las Cortes, sancionar y promulgar las leyes, jefatura de las fuerzas armadas, designación de ministros, el nombramiento de los funcionarios públicos...

Este fue el texto legal que sirvió de base para el posterior funcionamiento político del periodo histórico conocido como la Restauración, en el que se turnaron de manera pacífica dos partidos en el poder, sistema que recibe el nombre de turno o bipartidismo. Son los dos partidos dinásticos que ocuparon el poder durante estos años, gracias al conocimiento que poseía Cánovas del Castillo del sistema político inglés. De este modo se consagró el Partido Liberal Conservador, del propio Cánovas del Castillo, aglutinando a las clases altas y antiguos moderados y unionistas; y por otra parte el Partido Liberal, bajo Mateo Práxedes Sagasta, recogiendo a la burguesía industrial y clases medias urbanas, recogiendo ideológicamente a la antigua izquierda progresista. Cánovas y Sagasta se entendieron perfectamente entre sí, y ambos con los reyes, don Alfonso y doña María Cristina, siempre respetuosos con la Constitución.

No obstante, a la derecha y a la izquierda del sistema quedaban otras formaciones políticas, como la Unión Católica de Alejandro Pidal, el regionalismo catalán y algunas facciones del progresismo democrático. Fuera del sistema quedarían los partidos antidinásticos o simplemente ilegales: es el caso de los carlistas o tradicionalistas, fieles al pretendiente Carlos VII; los integristas de Cándido Nocedal; y por otro lado la oposición republicana, el anarquismo y el socialismo de Pablo Iglesias (que aunque funda el PSOE en 1879 no consigue el primer escaño hasta 1910).

Precisamente el segundo de los materiales que se nos proporciona es una tabla recogida en M. M. Cuadrado en su publicación *Elecciones y partidos políticos de España* en donde se recogen magistralmente los resultados electorales entre 1876 y 1886, advirtiendo como republicanos y otros partidos quedan prácticamente excluidos del sistema (obsérvese como los primeros tan solo adquieren 32 escaños en 1881 frente a los 392 totales existentes), mientras que los dos grandes partidos dinásticos de Cánovas y Sagasta se reparten el ejercicio del poder de manera alternativa y pacífica: el Partido Liberal conseguiría gobernar a partir de las elecciones de 1881 y 1886, mientras que el Partido Liberal Conservador lo haría a raíz de las elecciones de 1876, 1879 y 1884.

Con todo, el sistema canovista contó con un amplio respaldo social, con apoyos entre la burguesía adinerada y terrateniente, la burguesía rural de medianos y pequeños propietarios agrícolas, la mediana y pequeña burguesía urbana e incluso el apoyo del ejército y de la Iglesia.

No obstante, para conseguir la alternancia pacífica de los partidos era necesario el apoyo de las Cortes y del Rey, pero el sistema a seguir fue bien distinto, ya que éste funcionó de arriba abajo: los partidos conservador y liberal se cedieron el poder periódicamente el uno al otro, pero no a consecuencia de un cambio del electorado expresado a través de las urnas, sino por obra de un acuerdo mutuo o de su desgaste interno. En consecuencia, la previsión anticipada de la alternancia sin haber contado previamente con el electorado engendraba un fraude en las elecciones: el partido encargado de formar gobierno y de convocar las elecciones siempre resultaba ganador.

El procedimiento era el siguiente: una vez se convocaban las elecciones, el ministro de gobernación realizaba el *encasillado*, es decir, decidía los diputados que correspondían a cada circunscripción electoral. A continuación, el gobernador civil manipulaba las elecciones, previo acuerdo con los diversos *caciques* comarcales y municipales, a los que compraba los votos, recurriendo al favor popular, a los regalos o utilizando la coacción. Si estas medidas no funcionaban se recurría al *pucherazo*, es decir, se adulteraban los resultados electorales, llegando a aparecer más votos que electores, para lo que se contaban los votos de los vecinos muertos, los “crucificados o lázaros”.

Estos aspectos son los que quedan recogidos en el primer documento del que partíamos, un fragmento de la Política de España de la *Antología de artículos* que Benito Pérez Galdós publicaba en 1884. Se trata de un texto político en donde se describe la corrupción electoral y el desfase existente entre la España oficial, la de la legalidad constitucional, y la de la España real, la de la oligarquía y el caciquismo, un fenómeno propio de una sociedad rural, subdesarrollada y analfabeta, en la que se daba una fuerte dicotomía entre el campo y la ciudad. Hay quien afirma, pese a todo, que este sistema caciquil fue la única práctica natural capaz de articular políticamente el Estado decimonónico, al conseguir enlazar a las oligarquías nacionales de Madrid con los caciques comarcales y locales. Otros, sin embargo, consideran que este fenómeno no fue exclusivo de España, sino que fue algo común de la Europa mediterránea, como lo demuestran el “rotativismo” portugués y el “transformismo italiano”.

En cualquier caso, Pérez Galdós hace hincapié en la corrupción electoral existente en la España decimonónica de la Restauración, aquella que más tarde Joaquín Costa definiría como uno de los mayores males de la patria, que conllevaban el enchufismo, el padrinazgo y la subordinación (así lo menciona en el texto: “... *que solo voten los que de una manera u otra sacan partido de las amistades y servicios políticos*”, dejando al margen al resto de fuerzas políticas, de las que afirma que “(...) *segura de no alcanzar por procedimientos representativos de sus males (...) se abstiene de tomar parte de él*”). En efecto, se refiere al ya comentado sistema del pucherazo (“... *con bastantes resurrecciones de muertos*”), caciquismo (“... *y no pocas violencias y atropellos*”). Por todo ello, el sistema de arriba abajo que hemos explicado queda perfectamente plasmado en las líneas que Pérez Galdós redacta: “(...) *no hay gobierno que no saque la mayoría en el número y forma que más le cuadra (...) desde que (...) se entroniza en el Ministerio de Gobernación, ya puede estar seguro de que el país le ha de agradecer con unas cámaras a su gusto*”. Es por lo tanto, la culminación del fraude electoral que ya se iniciase durante el reinado de Isabel II y que de algún modo llega a su punto álgido durante estos momentos.

A pesar de sus imperfecciones, la alternancia en el poder de forma pacífica dio estabilidad a la vida política española, llegando a superar su primera prueba de fuego cuando en 1885 muera Alfonso XII, dando continuidad al Pacto del Pardo entre Cánovas y Sagasta, asegurando la continuidad del sistema por medio de la regencia de María Cristina. Aún así, el sistema del encasillado propiciaba la imposición por parte de la administración central de diputados cuneros – no nacidos en el distrito o circunscripción electoral por la que se presentaban, por regla general pertenecientes a la oligarquía madrileña, y que poco o nada se preocupaban de la realidad socio-económica de sus representados. Además, hemos de destacar otros dos tipos de políticos, a saber: el notable, que solía ser un personaje muy vinculado al distrito por tener intereses muy arraigados en la región, así como el cacique, un conocido político profesional y a menudo denominados con apelativos populares. Eran los casos de La Chica o los Rodríguez Acosta en Granada, o Romero Robledo y la familia Larios en Málaga, aunque también hubo caciques benefactores, que morían pobres, como el sevillano “Perico” o el onubense Burgos y Manso.

A pesar de todo, el periodo histórico comprendido entre 1875 y 1902 (año de ascenso al trono de Alfonso XIII) se caracterizará por el apoyo incondicional de la Iglesia al Estado, una vez se restablecía el Estado confesional y se consolidaba el papel de ésta en el campo de la enseñanza, así como del ejército, ya que Alfonso XII, al igual que otros monarcas europeos, fue un “rey-

soldado” que asumió la jefatura del mismo y marcó las pautas a seguir. El ejército, por su parte, abandonó la práctica del pronunciamiento, se marchó a sus cuarteles y se profesionalizó, de modo que el civilismo o el poder civil se impuso al militarismo o poder militar.

También durante estos años se desarrolló la Tercera Guerra Carlista, en la que el propio Alfonso XII logró vencer a los núcleos carlistas del Maestrazgo, Seo de Urgel y de Norte, obligando a Carlos VII a huir a Francia en 1876, así como la Guerra de Cuba, en donde destacó la labor del general Martínez Campos, que consiguió pacificar la isla a raíz del Convenio de Zanjón (1878).

Por último, merece especial mención la recién restaurada concepción centralista del Estado, a partir de la Ley Municipal y Provincial (1882), la actualización de los Códigos de Comercio (1885) y Civil (1899) o la creación de la Comisión de Reformas Sociales (1883).